



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 100 y 116 fracción II del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el fin de presentar una **reserva** respecto al artículo 109 del Dictamen con carácter de decreto, por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

1.- Se propone una revisión al párrafo segundo del artículo 109 del Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios y Desarrollo y Movilidad Urbana, para efecto de clarificar y evitar interpretaciones erróneas relacionadas con la Ley de Movilidad y seguridad Vial del Estado de Chihuahua, respecto a los requisitos mínimos para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2.- El artículo 109 que establece que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general, no coincide con el plazo estipulado en el último párrafo del artículo 54 la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

3.- Por lo tanto se sugiere modificar el texto para que tenga consonancia con la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

En tal virtud, es que se propone la siguiente redacción:

DICTAMEN	RESERVA
Artículo 109. ... Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.	Artículo 109. ... Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a seis años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

4.- Es por lo anterior que proponemos se considere realizar los ajustes a ese dispositivo para efecto de armonizar la temporalidad de la vigencia de la licencia de conducir.

5.- Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, solicitamos que se ponga a discusión en lo particular la aprobación de la redacción alterna de esta reserva y en su caso se integre propuesta al segundo párrafo al dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**